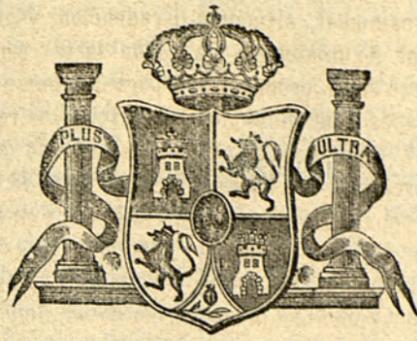


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 145.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 144.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por el propietario de los baños de Cucho, en esa provincia, solicitando cambio de temporada oficial para su establecimiento balneario, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictámen de su Comision de baños que á continuacion se inserta:

«La Comision se ha enterado de la instancia producida por D. Raimundo Palacios, propietario de los baños de Cucho, provincia de Burgos, en solicitud de que la temporada oficial de su establecimiento termine el 15 de Setiembre, en vez del 30 del mismo como hoy tiene lugar.

Fúndase la reduccion pretendida en que durante la última quincena de dicho mes los cambios de la temperatura son muy frecuentes y rápidos, perjudicándose notablemente la salud de los bañistas que utilizan las aguas, cuyo hecho, acreditado por la experien-

cia, es causa de que sean muy pocos los enfermos que en los últimos 15 días de Setiembre van al balneario.

El Médico Director del establecimiento D. José Carabias confirma y ratifica las precedentes manifestaciones, expresando su completa conformidad respecto á la resolucion solicitada.

Indudable parece á juicio de la Comision que la última quincena de Setiembre no es la mas á propósito para utilizar con ventajosos resultados las aguas minero-medicinales de Cucho, atendiendo al clima de la localidad. Los frecuentes cambios de temperatura y las lluvias que en dichos días empiezan ya á producirse determinan que la concurrencia al balneario sea escasisima, segun se alega por el propietario y confirma el Médico Director, y por tanto que no haya inconveniente en acceder á la pequeña reduccion solicitada, una vez que se han cumplido los requisitos preceptuados por el art. 22 del reglamento de baños.

En virtud de lo expuesto, la Comision opina que debe informar el Consejo al Gobierno de S. M. que no hay inconveniente alguno en deferir á la solicitud de D. Raimundo Palacios, fijando para en adelante la temporada oficial de los baños de Cucho en el período de 15 de Junio á 15 de Setiembre.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y Médico Director de los baños de Cucho; sirviéndose V. S. publicar esta Real disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Mayo de 1883.—Gullón. —Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1885.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE JUNIO DE 1883.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	2400	11112'50
2.º { Personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas..	4350	
Material de las mismas y de la Seccion de Cuentas.....	1500	
3.º { Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62'50	
Material de estas Comisiones.....	2200	
4.º Arquitecto provincial y Delineante..	600	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	12000	47798
2.º Idem de bagajes.....	5798	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	8000	
4.º Idem de elecciones.....	18000	
5.º Idem de calamidades públicas....	4000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º { Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2000	18000
Material para estas mismas obras..	15000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1000	
CAPITULO IV.—Cargas.		
2.º Pensiones concedidas legalmente...	1242	1242
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	4200	15350
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..	4000	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	1000	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	210	
5.º { Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	5500	
Academia de Bellas Artes.....	850	
6.º Biblioteca provincial.....	1500	
7.º Museo provincial.....	90	

CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	2500	} 22500	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia...	20000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000	119002'50
SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	8000	8000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4500	4500	32500
SECCION 3.º—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	12366'61	} 15366'61	15366'61
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores...	3000		
Total general.....			166869'11

En Burgos á 2 de Mayo de 1883. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Burgos 22 de Mayo de 1883. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,26
Id. de cebada de 4 kilógramos.	0,95
Id. de paja corta de 6 kilógramos	0,23
El litro de aceite.....	1,04
El kilógramo de carbon.....	0,08
El kilógramo de leña.....	0,03
El kilógramo de paja larga....	0,07

Burgos 26 de Mayo de 1883. = El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo. = El Comisario de Guerra, José Lluch. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura

del acta de la ordinaria anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando una orden de la Direccion general de Administracion local en que pide un certificado de la fecha en que se hizo saber á Dionisio Peña Gomez, soldado del reemplazo de 1880 por el cupo de Merindad de Sotoscueva, el fallo apelado de esta Corporacion en que se le negó el cambio de situacion solicitado por el mismo, se acordó que se expida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon y que se remita la certificacion expresada.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Fidel Ceballos y otros vecinos de Melgar de Fernamental en solicitud de que se dejase sin efecto la providencia del Alcalde en que se suspendió el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa en 27 de Febrero de este año por el cual se declaró responsables á los herederos de D. Joaquin Arias Guada, recaudador que fué de consumos de aquel distrito municipal en el año de 1877, de un alcance que resultaba contra el mismo, importante 5715 pesetas, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto la suspension acordada por el Alcalde, que se esté á lo resuelto por el Sr. Gobernador de conformidad con esta Comision en 17 de Julio último, y que

debe amonestarse al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de dictar determinaciones en desacuerdo con las providencias de la Superioridad.

Examinado el expediente formado en el Gobierno civil á virtud de instancia de D. Ciriaco de la Horra, vecino de Mambrilla de Castrejon, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que se negó á resolver su peticion de que se le abonara la mitad de 225 pesetas 25 céntimos que ha ingresado en arcas municipales como Depositario del año económico de 1873-74 en razon á haber sido desechadas de la data de su cuenta como procedente de dietas satisfechas á comisionados de apremio; y resultando que el Ayuntamiento no ha dictado la resolucion que debió adoptar en primer término sobre la pretension mencionada, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma que dicha corporacion falle y comunique su resolucion al interesado, á fin de que pueda apelar de ella si viere conveniente.

En igual sentido se acordó informar acerca de otra pretension del mismo interesado de que se le abone la mitad de 20 pesetas 76 céntimos que ha ingresado en arcas como Depositario del año económico de 1874-75.

Para informar segun proceda acerca de la pretension de D. Calixto Robredo, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de la Junta de Oteo, reclamando lo que dice adeudársele por su sueldo, se acordó pedir al Sr. Gobernador el expediente en que consta el sueldo que se hallaba asignado á dicho Secretario.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Robustiano Martinez y otros vecinos de San Juan del Monte contra las multas que les ha impuesto el Alcalde de Peñaranda de Duero por haber llevado sus ganados á pastar á un terreno en el cual pretenden que el pueblo de San Juan tiene comunidad de pastos; y resultando que no han justificado que los vecinos de San Juan del Monte estén en posesion de dichos pastos, ó sea que estos tengan carácter de aprovechamiento comun de ambos pueblos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe concedérseles un plazo para que verifiquen dicha justificacion en la forma que consideren procedente.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Andrés Mazon y D. José Vazquez, vecinos de aquella localidad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que les hace responsables al pago de las raciones de pan y vino que dicen haber suministrado al Ejército en el año de 1874 como comisionados del Ayuntamiento de aquella villa; y considerando que la corporacion municipal no puede adoptar determinaciones en union con los contribuyentes y sí solo con los vocales asociados de la Junta municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva en forma

legal sobre el asunto lo que considere procedente.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último para el abono de los que se verifiquen en el mes actual.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede que evacue la consulta que le hace el Alcalde de Sedano acerca del modo de verificar el repartimiento de gastos comunales sobre la ganadería, importante 550 pesetas consignadas por este concepto en el presupuesto de 1881-82.

Examinada la reclamacion hecha al Sr. Gobernador por D. Victoriano Porres Gomez, vecino de Villariezo, contra los procedimientos de apremio que se le están siguiendo por los descubiertos que quedaron en las atenciones del impuesto provincial en el 4.º trimestre del año económico de 1776-77 y en los dos de 1877-78 y 1878-79, en los cuales ejerció el cargo de Alcalde; y resultando que no se ha seguido el expediente que debió instruirse con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 19 de Marzo de 1879, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar la nulidad de todo lo actuado contra el recurrente, sin perjuicio de que la corporacion municipal proceda en legal forma y determine sobre dicho asunto, desestimándose al propio tiempo la pretension del reclamante Porres de que se le autorice para realizar los alcances de su antecesor, por ser el Ayuntamiento actual el único competente para ello.

En vista del certificado expedido por el Jefe del Detall del Batallon Cazadores de Isabel 2.º núm. 3, en que se acredita haber sido filiado como recluta disponible en aquel cuerpo Juan José Cruces Minguito, núm. 7 del sorteo de Santo Domingo de Silos para el reemplazo de 1881, excedente de cupo, se acordó que se comunique al Alcalde y al Comandante de la Caja de recluta de esta provincia.

Se acordó declarar con mejor derecho al pueblo de Lodoso, en esta provincia, para la inclusion en su alistamiento del mozo Venancio Angulo Barrio, y que se haga así presente á la Comision provincial de Toledo á fin de que disponga que el citado mozo sea eliminado del de La Puebla de Montalban.

Al oficio del Alcalde de Poza fecha 20 del actual, consultando acerca de si debe ponerse á la cabeza del alistamiento para el reemplazo de 1883 al mozo Vicente Luis Gomez de la Fuente, privándole de los beneficios del sorteo, se acordó contestar que al Ayuntamiento incumbe resolver en primer término lo que proceda, sin que esta Corporacion pueda anticipar su juicio, por estar llamada á resolver en apelacion sobre la resolucion que adopte la corporacion municipal.

Se acordó decidir en favor de Quintanadueñas la competencia seguida

entre dicho Ayuntamiento y el de Arroyal sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Cecilio Perez Porras en sus respectivos alistamientos para el próximo reemplazo de 1883.

Dada cuenta de la competencia seguida entre los Ayuntamientos de Coruña del Conde y Arandilla sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Mauricio Hernando del Cura para el reemplazo de 1883, y resultando que no se halla comprendido en el alistamiento de Arandilla y si solo en el de Coruña del Conde: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda no haber lugar á resolver dicha competencia, previniendo al Ayuntamiento de Coruña del Conde que notifique á los interesados en su alistamiento el acuerdo de inclusion en él del mozo Mauricio Hernando, para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 23 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 26 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Casaviella y Martinez del Campo, se pasó á resolver sobre las cuentas municipales en la forma siguiente:

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales del distrito de Tórtolos correspondientes á los años económicos de 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1874-75 desechando de la data de la primera la cantidad de 409 escudos 117 milésimas, 5.500 pesetas 33 céntimos de la segunda, 2.596 pesetas 97 céntimos de la tercera, de la cuarta 3 783 pesetas 37 céntimos y de la última 888 pesetas 35 céntimos, y que se prevenga al Alcalde actual que cuide de exigir cuenta al agente D. Angel Aparicio de los valores que obren en su poder respecto del período en que estuvo vigente el presupuesto de la cuenta de 1871-72; las de Villegas de 1872-73, 1874-75 y 1875-76 desechando de cada una de ellas respectivamente 863 pesetas, 452 pesetas 49 céntimos, y 202 pesetas 44 céntimos; Castil de Lences 1880-81 desechando de la data 22 pesetas, de las que los cuentadantes reintegrarán al fondo municipal 12 con 50 por serles de abono 9'50 de que se datan de menos en gastos carcelarios; Torregalindo 1876-77 deduciendo de la data 119 pesetas 50 céntimos que se dicen satisfechas por el impuesto del 5 por 100 y cuya justificacion no se acredita en manera alguna; Villalba de Duero 1880-81 deduciendo de la data 11 pesetas 4 céntimos, datados de mas por contingente provincial; Amaya 1878-79 deduciendo de la data 25 pesetas; Me-

cerreyes 1876-77 deduciendo de la data 37 pesetas 58 céntimos; Robredo Temiño 1880-81 deduciendo 20 pesetas; Quintanapalla 1868-69 y 1869-70 deduciendo de la data de la primera 502 escudos 750 milésimas y de la segunda 481 pesetas 50 céntimos; Bozoo 1873-74, 1874-75 y 1876-77 deduciendo de la data de la primera 48 pesetas, de la segunda 414'53, y 20 de la última; Alfoz de Santa Gadea 1868-69 deduciendo de la data 6 escudos; Rabanera del Pinar 1869-70, 1876-77 y 1877-78 deduciendo de las datas respectivas 12 pesetas 57 céntimos, 2'82 y 9'30; Celada del Camino 1880-81 deduciendo de la data 193 pesetas; Arauzo de Salce 1877-78 con un reintegro á las arcas municipales de 119 pesetas 65 céntimos; Sotragero 1870-71; Puenteadura 1868-69; Villalmanzo 1868-69; Bozoo 1868-69 y 1875-76; Presencio 1880-81; Sedano 1868-69; Mambrilla de Castrejon 1880-81; Valle de Tobalina 1880-81; Pancorbo 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81; Marmellar de Abajo 1880-81; San Clemente del Valle 1868-69; Castromorca 1868-69, 1872-73, 1877-78 y 1878-79; Palacios de la Sierra 1876-77; Villarmentero 1869-70 y 1876-77; Ocon de Villafranca 1876-77, 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81; Las Celadas 1875-76 y 1877-78; Lodoso 1868-69, 1873-74, 1874-75 y 1875-76; Cardenadijo 1869-70 y 1870-71; Garganchon 1868-69, 1871-72, 1872-73, 1873-74 y 1874-75; Otorria de Valdearados 1876-77; Villalbos 1869-70 y 1876-77; Quintanillabon 1880-81; Busto de Bureba 1880-81; Tablada del Rudron 1879-80 y 1880-81; Saldaña de Burgos 1869-70 y 1870-71; Pesquera de Ebro 1879-80; Torregalindo 1869-70, 1870-71, 1877-78 y 1878-79; Mecerreyes 1869-70, Amaya 1876-77, 1877-78 y 1880-81; Valluércanes 1873-74 y 1876-77; Villagutierrez 1870-71; Palazuelos de Pampliega 1876-77; Tobes y Rahedo 1868-69; Solas de Bureba 1869-70; Mecerreyes 1877-78; Las Celadas 1872-73; Rabé de las Calzadas 1876-77; Quintanaelez 1878-79; Villaldemiro 1873-74; Amaya 1868-69, 1869-70 y 1870-71; Quintanapalla 1870-71; Presencio 1877-78 y 1878-69; Torregalindo 1879-80; Villagutierrez 1869-70; Grisaleña 1879-80; Lodoso 1871-72 y 1872-73; Milagros 1880-81; Cillaperlata 1879-80; Escalada 1868-69; Villorejo 1878-79; Lerma 1875-76; Lodoso 1870-71; Barbadillo del Mercado 1880-81; Aldeas de Medina 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80; Valdorros 1877-78; Carcedo de Burgos 1880-81; Ciadoncha 1868-69; Las Celadas 1871-72, 1873-74, 1874-75 y 1876-77 desechando de la data de cada una respectivamente 35 pesetas 57 céntimos, 3 pesetas 17 céntimos, 321 pesetas 81 céntimos, y 29 pesetas 57 céntimos; Busto de Bureba 1878-79 deduciendo de la data 179 pesetas; Santa Olalla de Bureba 1868-69, 1869-

70, 1870-71, 1871-72 y 1872-73; Garganchon 1870-71 deduciendo de la data 6 pesetas 48 céntimos; Amaya 1875-76 y 1879-80 deduciendo respectivamente de la data de cada una 23 pesetas 34 céntimos y 108 pesetas 11 céntimos; Villarmentero 1877-78 y 1878-79 deduciendo de la data 68 pesetas y 12 respectivamente; Ahedo ó la Revilla 1868-69 deduciendo de la data 56 escudos; Madrigal del Monte 1872-73 y 1878-79 deduciendo de la data de la primera 15 pesetas y 151 de la segunda; Quintanilla Sobresierra 1868-69 deduciendo de la data 53 escudos; Abajas 1870-71 deduciendo de la data 198 pesetas; Villegas 1871-72 y 1873-74 deduciendo de la data de cada una 787'11 y 1113 pesetas 74 céntimos que respectivamente deberán reintegrar los cuentadantes á las arcas del Municipio; Ros 1880-81 deduciendo de la data 13 pesetas; Palacios de la Sierra 1875-76, 1877-78 y 1878-79 deduciendo de la data de cada una respectivamente 585 pesetas 93 céntimos, 166'74, y 8 pesetas; Bentretea 1877-78 deduciendo de la data 18 pesetas 99 céntimos; Adrada de Haza 1877-78 y 1879-80 ordenando á los cuentadantes de la primera el ingreso en arcas municipales de 186 pesetas, y 323'74 de la segunda; Merindad de Castilla la Vieja 1880-81 rebajando de la data 2188 pesetas; Villafranca Montes de Oca 1874-75 y 1875-76 desechando de la data de la primera 58 pesetas y deduciendo de la data de la segunda 11 pesetas; Castromorca 1869-70, 1870-71, 1871-72 y 1873-74 deduciendo respectivamente de la data de cada una 169 pesetas 24 céntimos, 827'20, 54'50, y 7'66; Castrillo de la Vega 1876-77 deduciendo de la data 621 pesetas; Modubar de la Emparedada 1874-75 deduciendo de la data 50 pesetas 14 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la tarde.

Burgos 26 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 28 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se pasó á resolver los asuntos que á continuacion se expresan:

Se acordó dar conocimiento al Ayuntamiento de esta Capital de la declaracion hecha por la Comision provincial de Palencia de que el mozo Pablo Ferrer Atienza, cabo 1.º del Regimiento caballeria de Farnesio, correspondia con preferencia al alistamiento de esta ciudad.

Declarado prófugo el mozo Santos Gomez Peña, núm. 10 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de 1881 é ingresado en la Caja sucursal de depósitos la cantidad de 2000 pesetas para redimir su

suerte, la Comision acuerda que se le tenga por redimido y que se dé de baja en activo, como excedente de cupo, á Pablo Gutierrez Revuelta, núm. 19 del mismo sorteo.

Examinado el expediente seguido entre los Ayuntamientos de Olmillos de Sasamon y Sasamon sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Eusebio Pascual Calvo en sus respectivos alistamientos para el próximo reemplazo de 1883; y resultando que el Ayuntamiento de Sasamon ha excluido de su alistamiento al expresado mozo, la Comision acuerda dar por terminada dicha competencia y que al de Olmillos se comuniquen la resolucio adopcada por el de Sasamon.

Así bien se acordó dar por terminada la competencia seguida entre los Ayuntamientos de Bascañana y Santa Cruz del Valle sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Leon Peña para el próximo reemplazo de 1883 en razon á haberle excluido del suyo el de Santa Cruz del Valle, y que se comuniquen al de Bascañana.

La Comision acuerda declarar que corresponde con mejor derecho ser incluido en el alistamiento de La Puebla de Montalban el mozo Ecequiel Delgado, debiendo excluirsele en consecuencia del de Cañizar de los Ajos.

Se acordó decidir en favor de Villasantino la competencia seguida entre los Ayuntamientos de Padilla de Arriba y Villasantino sobre preferente derecho al alistamiento de Agustin Bercedo Ramirez para el reemplazo de 1883.

Se acordó pasar en ponencia al Sr. Casaviella el expediente de apelacion entablada por D. Francisco Martinez Casado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villalmanzo en que ha sido separado del cargo de Secretario de dicha corporacion.

Examinado el expediente de consulta elevada al Sr. Gobernador por el Alcalde de Caleruega acerca de los medios que debe emplear para poner correctivo á las roturaciones arbitrarias que han hecho algunos vecinos en terrenos del comun y reivindicar las fincas de propiedades en que se han verificado dichas roturaciones, la Comision acuerda informar que procede contestar al Alcalde que el Ayuntamiento de su presidencia debe obrar en el asunto con sujecion á las prescripciones legales, acordando con arreglo á ellas lo que considere justo y procedente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 28 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 28 de Diciembre de 1882.

Abierta á las seis de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D.

Mauricio, Aparicio, Gallo D. Inocencio, Beltran, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 24 de Octubre último.

Diose cuenta de los oficios del Director de carreteras provinciales remitiendo las actas de recepcion definitiva y liquidacion de los acopios entregados por el contratista D. Isidoro Palacios para la conservacion de la carretera provincial de Burgos á Revilla del Campo, y por D. Gerardo Martinez, como representante del contratista D. Francisco del Prado, de los acopios para la carretera provincial de Salas á Soria; y se acordó aprobar dichas recepciones y liquidaciones, que se abone su importe y que se devuelvan á los contratistas mencionados los depósitos que constituyeron en garantía de sus respectivos compromisos.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Martinez del Campo el expediente sobre abono de estancias en el Manicomio de Valladolid del demente Estéban Paz Llerena, procesado y sentenciado por el Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis y media de la noche.

Burgos 28 de Diciembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMÓN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resueltas por la Direccion general de Rentas Estancadas en 11 del que rige las consultas formuladas por esta Administracion referentes á en qué clase de papel deben extenderse las certificaciones que se expidan á los denunciadores por infraccion de las ordenanzas de montes y carreteras, como asimismo al que debe usarse en las relaciones de partícipes, se ha servido manifestar: 1.º Que las certificaciones de que se trata se hallan comprendidas en el caso 2.º del art. 75 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881, debiendo por tanto ser extendidas en papel de oficio; y 2.º Que en el ejemplar de la relacion de certificaciones y partícipes que sirve de justificante al libramiento deben emplearse tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante que aquella comprenda.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las personas á quienes incumba.

Burgos 25 de Mayo de 1883. = Juan M. Martin.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las penas pecuniarias impuestas á

Gregorio Estéban, Leon y Victoriano de la Horra, vecinos de San Martin, en la causa criminal que se les formó y siguió sobre homicidio de Andrés Gonzalo, se les venden los bienes que se pasa á designar.

Bienes embargados á Gregorio Estéban.

1.ª Una viña en término de San Martin y pago de Carramonte, de cabida de 300 cepas, que linda por Oriente viña de Benito Martinez, Mediodia de Eustaquio Solo, tasada en 40 pesetas.

2.ª Otra en dicho término y pago de las Hombrias, de cabida de 100 cepas, que linda de herederos de Roman Frutos y los de Hilario Lobete, tasada en 20 pesetas.

3.ª Otra viña en precitado término y pago de Carra Peñafiel, de 100 cepas, que linda por Oriente de Félix Sendino, Mediodia de Ecequiel Requejo, tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra en jurisdiccion de mencionado pueblo y pago de la Carcaba, de 600 cepas, que linda Oriente de Bernabé Cortés, Mediodia de Eugenio de La Horra, tasada en 75 pesetas.

5.ª Otra en precitada jurisdiccion y pago de la Carcaba, de 400 cepas, linda por Oriente otras de Benito Requejo, Mediodia de Vicente de La Horra, tasada en 40 pesetas.

6.ª Otra en mencionado término y pago de Valles de Sen, de cabida de 300 cepas, linda por Oriente viña de Antonio Palomino, Mediodia erial perdido, tasada en 30 pesetas.

7.ª Otra en los Oladeros, de 200 cepas, que linda Oriente de Luis de La Horra, Mediodia de Juan Domingo, tasada en 25 pesetas.

8.ª Otra en Carramonte, de 200 cepas, que linda por Oriente la senda del pago, Poniente de Blas Requejo, tasada en 50 pesetas.

9.ª Otra en el propio pago de Carramonte, de cabida de 9 celemines, linda al Oriente de Vicente Esteban, Poniente de Faustino Perez, tasada en 10 pesetas.

10. Otra al pago de Carra Peñafiel de cabida de 2 celemines, linda por Oriente de Mariano Requejo, Mediodia de Fausto Andrés, tasada en 5 pesetas.

11. Otra al propio pago de Carra Peñafiel, de un celemin, equivalente á 2 áreas, linda por Oriente y Norte de Wenceslao Domingo, tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

12. Otra al pago del Monte, de cabida de 9 celemines, que linda Oriente de Santiago Sanz, y Norte de Francisco Martinez, tasada en 20 pesetas.

13. Otra á la Cañada del Monte, de cabida de 1 fanega, que linda Oriente de Gregorio Ruiz, Poniente de Doroteo Valcabado, tasada en 20 pesetas.

Bienes embargados á Leon de La Horra.

14. Una viña al pago de Carrapi-con, de 400 cepas y 6 celemines de tierra adjuntos, que linda con la cañada del monte y camino, tasada en 75 pesetas.

15. Una viña en precitada jurisdiccion de San Martin y pago de Somonte, de 250 cepas, que linda Oriente viñas de Leandro de La Horra, Mediodia camino, tasada en 50 pesetas.

16. Otra al pago del Orimocho, de cabida de 9 celemines, que linda Oriente tierra de Francisco Usaola, Mediodia de Valentin Esteban, tasada en 20 pesetas.

17. Otra al pago del Madero, de cabida de 1 fanega de sembradura, linda por Oriente viña de Rafael de La Horra, Poniente viña de Mariano Palomino, tasada en 25 pesetas.

Bienes embargados á Victoriano de La Horra.

18. Un majuelo al pago de Somonte, de 500 palos, linda Oriente de Vicente Nuñez, Mediodia y Poniente de Felipe Domingo, tasado en 30 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas, pueden concurrir á hacer postura el dia 7 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin de Rubiales, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de citadas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 15 de Mayo de 1883. = Prudencio Hinojal. = Por su mandato, Eleuterio Arrontes.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesta por la superioridad la venta por concurso de 700 kilogramos de alambre de línea de 4 milímetros que en los almacenes de esta Seccion existen en concepto de repuesto inútil, se anuncia al público á fin de que los individuos que deseen su adquisicion presenten en esta Direccion de Seccion proposiciones de compra en el término de un mes á contar desde esta fecha.

Burgos 20 de Mayo de 1883. = El Director de la Seccion, Francisco R. Sesmero.

Alcaldía de Alvillos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1883-84, como son vino y aguardiente, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa

consistorial en los dias 3, 11 y 17 de Junio próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Alvillos 22 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Nicolás Espiga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bañuelos de Bureba para los dias 27 del actual y 3 de Junio, de nueve á once de la mañana, respecto de los artículos de consumo.

El de Villavieja para los dias 27 del actual y 3 de Junio, á las diez de la mañana, para el arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á excepcion de los cereales, y remate á la exclusiva respecto del vino y aguardiente.

Alcaldía de Medinilla.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los primeros quince dias desde la publicacion de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisicion.

Medinilla 25 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Lino Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmentero. Hermosilla. Villalba de Duero.

Anuncios particulares.

ALMACENES DE FERRETERÍA

de

HIJOS DE D. JULIAN MARCOS, Plaza del Arzobispo, n.º 18, Burgos.

SIEMPRE BARATO.

Hierros, aceros, plomos, zinc y estaño. — Herramientas para artes y oficios. — Clavazon de todas clases y tachuelas. — Palas de acero, azadas, picachones, barras y mazas de cantero, colifios ó cestos. — Bateria de cocina y camas y cunas de hierro y latón. — Arcas de hierro para guardar caudales, inerochetables é incombustibles, con una, dos y tres cerraduras. 16—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.